

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se acuerda ejecutar un programa piloto que tiene por objeto el estudio del comportamiento de los procesos de Incapacidad Temporal (IT) derivados de ciertas patologías, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se acuerda ejecutar un Programa Piloto que tiene por objeto el estudio del comportamiento de los procesos de Incapacidad Temporal (IT) derivados de ciertas patologías, en la Comunidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2006.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE ACUERDA EJECUTAR UN PROGRAMA PILOTO QUE TIENE POR OBJETO EL ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) DERIVADOS DE CIERTAS PATOLOGÍAS, EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

Madrid, a 20 de febrero de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, D. Octavio J. Granado Martínez, nombrado mediante Real Decreto 659/2004, de 19 de abril, y el Sr. Director General del Instituto

Nacional de la Seguridad Social, D. Fidel Ferreras Alonso, nombrado mediante Real Decreto 837/2004, de 23 de abril, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Y de otra parte el Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Guillermo Fernández Vara, nombrado mediante Decreto 23/2003, de 27 de junio, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la Comunidad de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Primero. Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora encuadrada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es competente para gestionar y controlar la prestación de IT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre.

Segundo. Que la Comunidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud, extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración de los procesos de IT en su territorio (artículo 1 del Real Decreto 575/1997, de 18 de abril).

Tercero. Que a ambas Administraciones compete en consecuencia el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto en el punto 3 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley General de la Seguridad Social (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración entre las partes para fijar controles en aras de una gestión eficaz de la prestación de Incapacidad Temporal.

Cuarto. Que en el Presupuesto del INSS, concepto presupuestario 459, contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 se incluye un crédito destinado a "Otras actuaciones de control de gasto IT". Que, de dicho crédito, hasta un máximo de 2.529.183 € se destina a dar cobertura económica al presente Convenio con la Comunidad de Extremadura.

Quinto. Que es voluntad de las partes poner en marcha un Programa de estudio del comportamiento de los procesos de IT derivados de ciertas patologías a fin de fijar los adecuados controles sobre la prestación, encaminados a conseguir una

correcta percepción de la misma. Dicho Programa acompaña a este Convenio como documento adjunto.

Sexto. Que los procesos de IT sobre los que se va a actuar se han seleccionado de conformidad con los criterios objetivos resultantes de un análisis específico del comportamiento de la prestación en el año 2005.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el INSS y la Comunidad de Extremadura para el desarrollo del Programa Piloto, que se acompaña como parte integrante del Convenio, destinado a llevar a cabo un control pormenorizado de determinados procesos de IT derivados de ciertas patologías específicas.

Segunda. La Comunidad de Extremadura, través de su Servicio Público de Salud, se compromete a:

- Efectuar los controles pertinentes de los procesos de IT fijados y las actuaciones detalladas en el Programa acordado entre las partes.
- Emitir las altas médicas, cuando así proceda, resultantes de las revisiones llevadas a cabo.
- Realizar un análisis del comportamiento de los procesos de IT revisados objeto de la ejecución del Programa.
- Informar al INSS de los resultados derivados de la aplicación del Programa remitiéndole la documentación procedente con el fin de llevar a cabo las valoraciones que procedan.

Tercera. El INSS se compromete a:

- Facilitar cuanta información sea necesaria al Servicio Público de Salud y la documentación oportuna a fin de poder llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.
- Efectuar el abono de las cantidades estipuladas según lo establecido en el Programa, con cargo al crédito figurado en los Presupuestos del INSS, referido en el punto cuarto de este Convenio y hasta la cantidad destinada para el mismo.

Cuarta. La Comunidad de Extremadura, deberá destinar los fondos percibidos en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, a la incentivación de los recursos humanos de su Servicio Público de Salud y a la modernización y mejora de sus recursos materiales, intervinientes en la ejecución del Programa. Y se compromete a elaborar una Memoria financiera y técnica en la que se especifiquen los resultados del empleo de los fondos derivados de la ejecución del Programa.

Quinta. Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, conocer y analizar el contenido de la Memoria financiera y técnica y arbitrar las soluciones correspondientes a las cuestiones que se planteen a la hora de aplicar el contenido del Programa Piloto.

Esta Comisión Mixta estará integrada por tres representantes del INSS y por tres representantes de la Comunidad de Extremadura.

Los representantes del INSS serán designados por el Director General del mismo y los representantes de la Comunidad por el Consejero de Sanidad de Extremadura.

Estará presidida por el titular de la Subdirección General de Gestión de IT y otras Prestaciones a Corto Plazo que convocará las reuniones que se estimen necesarias (al menos una cada tres meses), en las que actuará como Secretario un funcionario de la citada Subdirección General del INSS.

Comisiones Provinciales: Dependientes de la Comisión Mixta central se crearán comisiones de naturaleza mixta que llevarán a cabo, a nivel provincial, el seguimiento de la ejecución del Programa Piloto, y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes del INSS designados por su Director Provincial.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad.
- Se reunirán las veces que sean necesarias, como mínimo una por mes.
- Actuará como presidente el Director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario, un funcionario del INSS designado por el presidente.

Sexta. El Programa Piloto aprobado en este Convenio tendrá una duración de un año, coincidente con el ejercicio económico del 2006. Podrá extinguirse antes de transcurrido el año si se ha cumplido plenamente el Programa o se ha agotado el crédito establecido al efecto.

El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo, previa denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de un mes.

Séptima. Final. Liquidación del Crédito. El Crédito establecido para financiar el Programa será transferido a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de forma gradual. A tal fin se tendrán en consideración las siguientes premisas:

El crédito se abonará en función de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma debe disponer al inicio de la ejecución de este Convenio, del crédito necesario para ponerlo en marcha, facilitado mediante anticipo por el INSS, en la cuantía establecida en el Programa.

Que al final del ejercicio la Comunidad Autónoma no sea deudora del INSS por el crédito anticipado y justificado.

El crédito comprometido en el Convenio no puede ser superado. Si con la valoración de los objetivos alcanzados se agota el crédito antes de terminado el año, ha de darse por finalizada la ejecución del Programa Piloto, quedando extinguida la aplicación del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El Secretario de Estado de la Seguridad Social, OCTAVIO J. GRANADO MARTÍNEZ.

El Director General del INSS, FIDEL FERRERAS ALONSO.

Por la Comunidad de Extremadura. El Consejero de Sanidad, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA.

**PROGRAMA PILOTO  
ESTUDIO Y CONTROL DE PROCESOS DE IT POR PATOLOGÍAS  
COMUNIDAD DE EXTREMADURA**

Con la puesta en marcha de este Programa piloto se pretende conocer con exactitud el comportamiento global de los procesos de IT agrupados por cada una de las tipologías estudiadas para, mediante un sistema adecuado de controles, conseguir la reducción de los tiempos medios de duración de dichos procesos. Con ello se conseguiría ajustar la prestación a las situaciones de incapacidad transitoria que ampara, minorar el conjunto global de días de baja por IT en relación con el número de afiliados y, en definitiva, racionalizar el coste de la prestación de IT.

**I. Procesos seleccionados.**

Los procesos seleccionados son aquellos que presentan un diagnóstico de los incluidos en la relación que a continuación se detalla y transcurran en el periodo que se analiza:

C. DIAG.	DESCRIPCIÓN DEL DIAGNÓSTICO
300	TRASTORNOS NEURÓTICOS
386	SÍNDROME DE VÉRTIGO Y OTRAS ALTERAC. DEL APARATO VESTIBULAR
550	HERNIA INGUINAL
715	OSTEOARTROSIS/ENF AFINES
717	TRASTORNO INTERNO RODILLA
719	OTROS TRASTORNOS Y TRASTORNOS NEOM DE ARTICULACIÓN
722	TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL
723	OTRAS ALTERACIONES COLUMNA CERVICAL
724	OTRAS ALTERACIONES DE LA ESPALDA NO ESPECIFICADOS
726	TENDINITIS INTERSECCIONES PERIFÉRICAS Y SÍNDROMES CONEXOS
727	OTROS TRASTORNOS DE SINOVIA TENDÓN Y BURSA
728	TRASTORNO DE MÚSCULO LIGAMENTO Y FASCIA
729	OTROS TRASTORNOS DE TEJIDO BLANDOS
845	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE TOBILLO Y PIE

Cada proceso que se inicie con uno cualquiera de estos diagnósticos será objeto de estudio y control. El médico de atención primaria y la Inspección Médica (SPS) sabrán de antemano qué diagnósticos han sido seleccionados en el Programa piloto.

**2. Comunicación entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el INSS.**

La comisión mixta establecerá unos cauces específicos de comunicación entre el INSS y la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante los cuales fluya cuanta información, datos y documentos se consideren oportunos para el eficaz desarrollo de la experiencia que se pone en marcha.



Con la periodicidad de, al menos una vez por mes, la DP INSS recibirá del órgano de la Inspección médica que designe la Consejería de Sanidad y Consumo, los datos y documentación correspondiente a los resultados obtenidos en los procesos de control fijados.

### 3. Controles establecidos sobre los procesos de IT.

La Consejería de Sanidad y Consumo establecerá, en coordinación con el INSS, de acuerdo con las directrices marcadas por la comisión mixta, la sistemática de controles que hayan de llevarse sobre los procesos de IT objeto de estudio. Controles que se materializarán estructuradamente dentro de los servicios médicos, muy especialmente con los médicos de atención primaria.

### 4. Cálculo y valoración de resultados.

Premisas. La valoración tendrá en consideración:

- El número de procesos, correspondientes a los diagnósticos seleccionados en el periodo.
- La suma total de días de baja laboral por IT que en el periodo, han supuesto los procesos seleccionados, teniendo en cuenta el colectivo de afiliados del que derivan.
- El incentivo económico para la Comunidad Autónoma vendrá relacionado de forma directa con la reducción en días de la prestación, calculada esta reducción de forma comparativa con el mismo periodo del año anterior, en condiciones de homogeneidad en cuanto a duración, fechas, número de afiliados, etc. Cada día disminuido se valora en 10,80 € a favor de la Comunidad Autónoma (Anexos 1 y 2).

En el análisis de esta experiencia, en todo caso, se tendrá en cuenta el comportamiento del conjunto de procesos de la prestación de IT, en dicha Comunidad Autónoma, durante el periodo analizado.

El INSS se reserva la capacidad de llevar a cabo las actuaciones y controles pertinentes en orden a verificar cualquiera de los factores que se incluyen en la valoración de resultados en aplicación del Programa-Piloto.

### 5. Distribución del Incentivo económico.

La cuantía transferida irá destinada a incentivar a los agentes participantes en la experiencia piloto, y a la modernización y mejora de los recursos informáticos y materiales empleados en la misma, distribuyéndose entre ellos, de conformidad con los criterios que se fijen en la Comisión Mixta contemplada en la Cláusula

Quinta del Convenio. Dichos agentes serán: Inspectores médicos y Subinspectores sanitarios, médicos de atención primaria y especializada y otro personal de apoyo que participen en la experiencia de la administración.

### 6. Transferencia del crédito a la Comunidad Autónoma.

El crédito figurado en el Convenio para esta Comunidad Autónoma se transferirá de conformidad con lo establecido en su Cláusula final, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Para la ejecución del Programa se pondrá a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma, mediante un anticipo a cuenta, los fondos necesarios para poner en marcha el citado Programa. En fechas posteriores, coincidiendo con las etapas marcadas, se irán efectuando liquidaciones ajustadas a los objetivos alcanzados en cada una de ellas.

#### Anticipos y liquidaciones.

Al inicio del Programa, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma recibe un anticipo del 25% del crédito. Esta cantidad se mantendrá anticipada a lo largo de la ejecución del Convenio y sólo será objeto de liquidación al final del Programa.

En el mes de abril se hará la valoración de los objetivos alcanzados en el primer trimestre y se abonará íntegramente la cantidad que corresponda a tal valoración.

En el mes de julio se le abonará la cantidad obtenida en la valoración de los objetivos alcanzados en el segundo trimestre.

En el mes de octubre se le abonará la cantidad obtenida en la valoración de los objetivos alcanzados en el tercer trimestre.

En los cinco primeros días del mes de diciembre, se llevará a cabo la liquidación final, referida a la consecución de objetivos alcanzados en el programa ejecutado hasta esa fecha.

La Comunidad Autónoma, una vez justificado el empleo de los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, no tendrá que devolver cantidad alguna de entre las percibidas por anticipo o liquidación.

La suma de las cantidades anticipadas y liquidadas no podrá ser superior al crédito comprometido en este Convenio cuya ejecución habrá de darse por finalizada en el momento en que, en aplicación de su contenido, se agote la cuantía del crédito.

**ANEXO 1**  
**Comunidad Autónoma de Extremadura**

**CUADRO COMPARATIVO DE RESULTADOS**

PERIODO.....

CÓDIGO DE DIAGNÓSTICO	SITUACIÓN DE PARTIDA (1)		Nº AFILIADOS		RESULTADOS DEL PERIODO			DIFERENCIA (días)  (3)
	Nº PROCESOS	DÍAS DE BAJA	DÍAS DE BAJA	Nº AFILIADOS	DÍAS DE BAJA			
					REALES	CORREGIDOS (2)		
TOTAL								

(1) Los datos de "Situación de partida" serán los correspondientes al mismo período del año anterior, analizado en "Resultados"

nº afiliados (resultados)

(2) Aplicado el coeficiente corrector: -----

nº afiliados (situación de partida)

(3) Diferencia = días de Baja corregidos – días de baja situación de partida

**ANEXO 2**  
**Comunidad Autónoma de Extremadura**

**CUADRO DE EVOLUCIÓN DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS**

CÓDIGO DE DIAGNÓSTICO	PERIODO.....				DESVIACIÓN (2)
	DURACIÓN MEDIA DE PARTIDA	DURACIÓN MEDIA ALCANZADA	DIFERENCIA (1)	DURACIÓN ESTÁNDAR	

(1) Diferencia = duración media alcanzada – duración media de partida

(2) La desviación se calcula teniendo en cuenta la duración media alcanzada respecto de la duración estándar.